DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DGVC Nº 184 /2023

Asunción, 19 de abril de 2023

Abg. Estela Peralta, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la comunicación de la rescisión del contrato suscrito entre el Gobierno Departamental de Alto Paraná y la firma Girasol S.A. que fuera resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación con ID 408703, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 303603.

Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

- Se indica a la convocante que se verifica una contradicción por lo que se consulta si la fuerza mayor invocada para fundamentar la terminación del contrato por mutuo acuerdo, tiene como factor determinante la indisponibilidad de fondos del FONACIDE o el problema de salud manifestada por la representante de la firma GIRASOL S.A.
- Se indica, asimismo, que las causales mencionadas no se configuran como fuerza mayor considerando que la disponibilidad de fondos debió preverse con antelación y con respecto al problema de salud manifestado por la representante de la empresa, no se demuestra de qué manera afectaría la consecución del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento rescisorio o revocatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (sumarios e investigaciones).

Abg. LARISSA AGUILERA
Jefa Interina del Dpto de Control Jurídico - DGVC